



# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

### SUMARIO

#### Sección oficial.

#### Disposiciones ministeriales.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Sobre percibo del 20 por 100 de especialidad de los ayudantes de los Vicealmirantes Jefes de las Bases Navales.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al oficial segundo de Archivos don L. Blanco y oficial primero de Oficinas y Archivos don J. Sierra.—Idem a un auxiliar segundo de idem Resuelve instancia de un idem.—Concede ventajas a un mú-

sico mayor.—Dispone se celebren Campeonatos de natación y regatas.

SECCION DE MAQUINAS.—Ascensos en el Cuerpo de Maquinistas.—Retiro de dos maquinistas. Destino al personal de fogonero que expresa.

SECCION DE INTENDENCIA.—Destino al capitán de Intendencia don A. Aguilera.

#### Anuncios.

#### Circulares y disposiciones.

Resuelve un recurso de súplica.

#### EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

### AVISO

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a dicha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos, recibéndola en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán suscripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadrada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que deseen se imprima en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadración y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

## Sección oficial

### ORDENES

## ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

### Organización.

Como resultado de propuesta formulada por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Intendencia y Estado Mayor de la Armada, este Ministerio ha dispuesto, que cuando los destinos de ayudantes de los Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales sean desempeñados por capitanes de corbeta que posean el diploma de Guerra Naval, sean considerados como destinos de especialidad, percibiendo, por lo tanto, el 20 por 100 de su sueldo, no habiéndose asignado a los mismos en las plantillas el calificativo de Guerra Naval ya que por ser de libre elección de los Vicealmirantes Jefes de las Bases navales, quedaría restringida esta facultad si estas autoridades tuvieran que ceñirse a elegir solamente entre personal en posesión del indicado diploma.

20 de julio de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Señores...

## SECCION DE PERSONAL

### Cuerpo de Archiveros y de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto que el oficial segundo del Cuerpo de Archiveros, con destino en la Base naval principal de Cartagena, D. Luis Blanco Campano, cese de prestar sus servicios en el Archivo de dicha Base naval principal y pase al Archivo Central de este Ministerio; haciéndose cargo del Archivo de la indicada Base el oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos don José Sierra Iglesias, hasta que sea cubierto en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—18 de julio de 1935

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Este Ministerio ha dispuesto que el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos, graduado de alférez de fragata, D. Mariano Cantalapedra Fernández, destinado en el Negociado 2.º del Servicio Técnico-Industrial de Ingeniería Naval, según Orden ministerial de 22 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 117), pase asignado al Servicio de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada sin desatender su citado destino.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—19 de julio de 1935.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Con fecha 12 de los corrientes, el Ministerio de la Guerra, y en Orden comunicada, notifica a este de Marina lo que sigue:

Vista la instancia cursada por V. E. con su escrito de 3 del actual, Sección de Personal, Negociado 2.º, promovida por el auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada D. Alfredo Arrabal Rodríguez, solicitando ser equiparado a los suboficiales del Ejército a efectos de poder presentarse a convocatorias de ingreso en Academias Militares, el Sr. Ministro ha dispuesto desestimar la indicada petición, porque los beneficios que el artículo 3.º de la ley de 12 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 506) señala para el personal del Cuerpo de Suboficiales, se refiere única y exclusivamente a los pertenecientes al Ejército, sin alcanzar a los asimilados, y precisamente para los procedentes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, únicas Armas que actual-

mente tienen establecida Academia para el reclutamiento de sus oficiales”

Lo que se circula en Marina para conocimiento y efectos procedentes.—19 de julio de 1935.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado.*

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Músicos de la Escuadra.

Como resolución a expediente incoado por instancia elevada por el músico mayor de la Escuadra D. Francisco Escobar Díaz, este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por las Secciones de Intendencia y Personal, Estado Mayor de la Armada, Subsecretaría y dictamen de la Asesoría General, ha resuelto conceder al expresado músico mayor las mismas ventajas, derechos y consideraciones que tienen los de las Bases navales principales, conforme al reglamento de Músicos de Infantería de Marina de fecha 6 de julio de 1917 (D. O. núm. 154), como asimismo el derecho a disfrute de galón de alférez de navío, con la lira bordada en oro sobre dicho galón en la misma forma que los demás oficiales de la Armada, toda vez que cuenta con más de cinco años de servicio en su actual empleo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—18 de julio de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

### Academias y Escuelas.

*Circular.*—Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Educación Física (art. 18), ha dispuesto la celebración de campeonatos de natación y regatas en las Bases navales principales, Escuadra y Flotillas de destructores, con arreglo a las siguiente bases:

1.ª Las Juntas de Deportes, a las órdenes de los Jefes de las Bases navales, Escuadra y Flotilla de destructores, organizarán estos concursos en la forma y fecha que estimen más conveniente, sujetándose a las condiciones que a continuación se citan:

- a) Estos campeonatos se han de celebrar entre el 15 de septiembre y 15 de octubre próximos.
- b) Las pruebas de natación serán las siguientes:
  - 100 metros.—Braza de pecho.
  - 100 metros.—Estilo libre.
  - 1.000 metros.—Libre.
  - 50 metros.—Espalda.
  - 4 por 50.—Relevos.
- c) Concursos de saltos sobre trampolín de tres metros de altura, dos de estilo obligatorio “Angel” y “Carpa” y uno de estilo voluntario.
- d) Regatas:
  - 2.000 metros.—Botes de 12 remos y patrón.

500 metros.—Chinchorros de torpederos, dos remos y patrón.

1.000 metros.—Canoas de destructores.

3.000 metros.—De los cuales 500 metros a remo y 2.500 a vela, arbolando de los palos e izando las velas con botes de dos palos (del tipo de 12 remos), velas al tercio y dotación de un alférez o teniente de navío, un auxiliar segundo naval y siete individuos de marinería.

2.º Si a la celebración del campeonato se hallan reunidas la Escuadra y Flotilla de destructores, será la Junta de Deportes de la Escuadra quien llevará la dirección, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1934 (D. O. núm. 247), verificándose entonces el campeonato de flota.

3.ª Las Juntas de Deportes redactarán programas, los que en unión de los resultados obtenidos, se remitirán a este Ministerio.

4.ª Los jefes de buques y dependencias de las Bases navales darán las máximas facilidades que contribuyan a dicho fin.

Independientemente de la organización y preparación del personal que tome parte en estos campeonatos, se recuerdan las órdenes reglamentadas sobre el desarrollo de las prácticas de natación y muy especialmente, a fin de conseguir en estos meses en que el tiempo es propicio, el que la totalidad del personal consiga saber nadar, siendo de interés el cumplimiento de esta orden, sobre todo en las Escuelas.

19 de julio de 1935.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado*

Señores...

## SECCION DE MAQUINAS

### Cuerpo de Maquinistas.

Padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 29 del pasado mes de junio (D. O. núm. 153), se publica a continuación convenientemente rectificada:

“Como consecuencia de vacante producida por fallecimiento del comandante maquinista D. Manuel Grandal Saavedra, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha dispuesto sean ascendidos a comandante y capitán maquinistas, respectivamente, el capitán y teniente D. Andrés Lago Rico y don José Carlos Alvarez, concediendo la antigüedad de 1.º de julio de 1934 al primero y la de 5 de junio del año actual al segundo y efectos administrativos para ambos a partir de 1.º de julio del corriente año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—20 de julio de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto conceder el pase a la situación de retirados, con arreglo a las ventajas que con-

cede el artículo 3.º de la Ley de 5 de agosto de 1932, al segundo y tercer maquinistas D. Ernesto Torrente Patiño y D. Raúl Ares Arias, percibiendo sus haberes por la Delegación de Hacienda de La Coruña, respectivamente, cuyo señalamiento se les hará por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, causando baja en la Armada en 31 del actual.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—20 de julio de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.  
Señores...

Como consecuencia de propuesta formulada por el comandante del buque-escuela de guardiamarinas *Juan Sebastián de Elcano*, se dispone que el personal de fogoneros que a continuación se relaciona, cese de prestar sus servicios en los destinos que se indican y pasen a continuarlos a los que al frente de cada uno de ellos se menciona:

Cabo fogonero Juan Montero. Del *Juan Sebastián de Elcano*, a la Escuadra.

Fogonero preferente José López Santa María. Del *Juan Sebastián de Elcano*, a la Escuadra.

Marinero fogonero Antonio Pereira. Del *Juan Sebastián de Elcano*, a la Escuadra.

Marinero fogonero Manuel Fariña. Del *Juan Sebastián de Elcano*, a la Escuadra.

Marinero fogonero Antonio López. Del *Juan Sebastián de Elcano*, a la Base naval principal de Cádiz.

Cabo fogonero Andrés Espinar. De la Escuadra, al *Juan Sebastián de Elcano*.

Fogonero preferente José Cabanas. Del *Cervera*, al *Juan Sebastián de Elcano*.

Marinero fogonero José Jiménez Saura. Del *Cervera*, al *Juan Sebastián de Elcano*.

Marinero fogonero Juan Fernández. Del *Cervera*, al *Juan Sebastián de Elcano*.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—20 de julio de 1935.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado*.

## SECCION DE INTENDENCIA

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Intendencia y lo informado por la Intervención Central, ha dispuesto que el capitán de Intendencia D. Andrés Aguilera Arqueros se haga cargo de las asignaturas de Geografía económica y Estadística de la Escuela de Estudios Especiales de Intendencia, percibiendo la gratificación de profesorado correspondiente a su empleo, con cargo al concepto número 12, del capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 9.ª, del vigente presupuesto.

Al mismo tiempo desempeñará el destino de auxiliar de los servicios de subsistencias que se desglosa de los que tiene encomendados el Habilitado del Hospital de la Base naval principal de Cartagena.

19 de julio de 1935.

El Subsecretario,  
*Juan M-Delgado*.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.  
Señores...

MINISTERIO DE MARINA  
ADMINISTRACION

## ANUNCIOS

BASE NAVAL PRINCIPAL DE CÁDIZ. BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA

Vacante en la Banda de música de esta Base naval una plaza de músico de tercera, asignada a fagot, y habiendo resultado desierto el concurso publicado para la provisión de dicha plaza entre los músicos de la Escuadra, se saca

nuevamente a concurso la plaza de referencia entre los músicos de las Bandas de las Bases navales que desempeñen plaza de la mencionada categoría e instrumento, según determina la Orden ministerial de 18 de abril último (D. O. núm. 92), en la inteligencia de que las instancias de los solicitantes, dirigidas a mi autoridad, deberán hallarse en esta unidad antes del día 29 del actual.

San Fernando, 12 de julio de 1935.—El teniente coronel, *Ricardo Olivera*.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### SECCION DE PERSONAL

Recurso de súplica presentado como comprendido en el vigente Reglamento de Provisión de destinos de 8 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 288), y que ha sido desestimado con arreglo a lo que preceptúan los artículos 22 y 25 del mismo.

Empleo y nombre	Destino actual	Autoridad de quien depende	Objeto de la petición
Alférez de navío D. Victoriano Casajús Rueda... ..	Crucero <i>Méndez Núñez</i> . ...	Almirante Jefe de las Flotillas de destructores... ..	Se le adjudique una de las dos vacantes anunciadas para el cañonero <i>Dato</i> por concurso telegráfico en 13 de mayo último.

Madrid, 10 de julio de 1935.—El Contralmirante Jefe de la Sección, *José María Gámez*.

### SECCION DE PERSONAL

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan.

Empleo y nombre del que lo promueve.	Objeto de la petición.	Autoridad o persona que lo cursa.	Fundamento por el que queda sin curso.
Soldado, licenciado, de Sanidad Militar Miguel Marceliano Hernández Hernández... ..	Solicita se le conceda una plaza de portero en el Ministerio de Marina... ..	El interesado... ..	Por no existir vacante en la actualidad.

Madrid, 11 de julio de 1935.—El Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, *José María Gámez*.